

ción al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 29 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*CORRECCION de errata de la Orden de 5 de marzo de 1996, por la que se modifica la de 26 de julio de 1995, por la que se establecen subvenciones de compensación económica por las actuaciones arbitrales en los procesos electorales a órganos de representación de los trabajadores en la empresa y órganos de representación del personal al servicio de la Administración Pública, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. (BOJA núm. 33, de 14.3.96).*

Advertida errata en la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33 de 14 de marzo de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el pie de firma, donde dice: «Ramón Marrero Gómez Consejero de Educación y Ciencia, en funciones», debe decir: «Ramón Marrero Gómez Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, en funciones».

Sevilla, 26 de marzo de 1996

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 8 de abril de 1996, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso núm. 5705/91.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5705/91, seguido a instancias del Sindicato Médico y Veterinario de Huelva, sobre impugnación del Decreto 180/91, de 8 de octubre, por el que se establecen normas sobre el control sanitario, transporte y consumo de animales abatidos en cacerías y monterías, se ha dictado sentencia de fecha 20 de octubre de 1993, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya resolución ha adquirido firmeza, con pronunciamiento del siguiente tenor:

### FALLAMOS

«Desestimamos la demanda interpuesta por el Sindicato Médico y Veterinario de Huelva contra la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, ratificamos el Decreto impugnado, que es ajustado al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas».

En su virtud, de conformidad con lo estipulado en el artículo 118 del texto Constitucional, el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la ejecución del fallo de la sentencia para el cumplimiento de la misma en sus propios términos.

Sevilla, 8 de abril de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud,  
en funciones

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 13 de marzo de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para dos unidades de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Nuestra Señora de las Mercedes, de Granada.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Pilar Rivas López, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Nuestra Señora de las Mercedes», con domicilio en Plaza Padre Suárez núm. 4 y Santa Escolástica núm. 6 de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 18002991, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) por Orden de 9 de diciembre de 1974, 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 14 de julio de 1986 y 1 unidad de Educación General Especial para 10 puestos escolares por Orden de 21 de septiembre de 1993;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «HH. Mercedarias de la Caridad»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 50 puestos escolares al Centro Docente Privado «Nuestra Señora de las Mercedes», con domicilio en Plaza Padre Suárez núm. 4 y Santa Escolástica núm. 6 de Granada; quedando con una composición resultante de 3 unidades de Educación Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares), 2 unidades

de Educación Infantil (segundo ciclo) para 50 puestos escolares, 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares y 1 unidad de Educación Básica Especial para 10 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia, en funciones

*ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se concede el cambio de titularidad y la autorización al centro docente extranjero Swans School, de Marbella (Málaga), para impartir las enseñanzas correspondientes Reception, y desde el curso de Year 1 al curso de Year 6, del sistema educativo británico.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Teresa Juana Swan Whiteley, como Titular del centro docente extranjero «Swans School», sito en Marbella (Málaga), Urbanización El Capricho, núms. 1 y 2, Carretera Cádiz km. 177, solicitando autorización definitiva para impartir las enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo Británico para el nivel de Reception y desde el curso de «Year 1» al curso de «Year 6» del Currículo Nacional de Inglaterra y el País de Gales, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, y el cambio de Titularidad a favor de la sociedad «Swans International Primary School, S.L.».

Resultando que el Centro privado «Swans School» de Marbella, está autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 17 de octubre de 1994 (BOJA del 30 de noviembre).

Resultando que de acuerdo con el Real Decreto 806/93, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, el Titular del centro ha solicitado autorización antes de la finalización del curso escolar 1994/95 tal como se dispone en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto precitado.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la Titularidad del centro docente extranjero «Swans School» de Marbella.

Resultando que doña Teresa Juana Swan Whiteley, el día 5 de marzo de 1996, mediante documento de cesión ante el Notario don Juan Carlos Gutiérrez Espada con núm. de su protocolo núm. 696 cede la Titularidad del referido centro a la entidad «Swans International Primary School, S.L.», constituida como tal mediante escritura de día 10 de julio de 1992 otorgada por el Notario de Marbella (Málaga) don Manuel Tejudo Pendas, inscrita en el registro de protocolo núm. 2.880.

Vistos:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del día 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del día 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.
- Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del día 28), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.
- Real Decreto 806/93, de 28 de mayo (BOE del día 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del The British Council en España, como del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en estas materias.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de Titularidad al Centro docente extranjero «Swans School» de Marbella (Málaga) que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Swans International Primary School, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedida por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. Autorizar, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la apertura y funcionamiento del Centro privado extranjero «Swans School» de Marbella (Málaga), para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico y de lengua y cultura españolas, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación: Swans School.

Titular: Swans International Primary School, S.L.

Domicilio: Urbanización El Capricho, núms. 1 y 2, Ctra. Cádiz Km. 177.

Localidad: Marbella.